

Leire Lertxundi Especialista en Administración Pública y Derecho Administrativo de Sunión Calderón G^a Moreno Abogados

“La nueva Ley de Contratos del Sector Público pretende impulsar la participación de las pymes en la contratación”

La nueva Ley de Contratos del Sector Público entrará en vigor el próximo mes de marzo. Esta ley pretende que los procedimientos de contratación de la Administración Pública sean más transparentes. Las pymes serán las principales beneficiadas de este cambio legislativo.

¿Qué grandes novedades introduce la Ley de Contratos del Sector Público que entrará en vigor el próximo mes de marzo?

La nueva Ley de Contratos del Sector Público introduce grandes novedades tanto en relación con las entidades del sector público que han de aplicarla, como con relación a los operadores económicos.

Con relación a las entidades del sector público, destacaría las medidas para garantizar la transparencia con una nueva regulación del perfil del contratante, más exhaustiva que la anterior, así como el control sobre la contratación administrativa a través de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en cuyo seno se crea el Comité de Cooperación en materia de contratación, y la creación de la Oficina de Supervisión de la Contratación.

En cuanto a los operadores económicos, las novedades a destacar se dan especialmente con relación a las pequeñas y medianas empresas cuya participación en la contratación pública se pretende impulsar.

En referencia a las pequeñas y medianas empresas, ¿qué aspectos son los que más les afectan?

Sobre todo, destacaría la simplificación del procedimiento y la reducción de las cargas administrativas, con la ampliación del uso de la declaración responsable.

Por otro lado, para facilitar el acceso a la contratación a un mayor número de empresas, la ley da un giro de 180 grados para convertir en norma general el fraccionamiento en lotes del objeto de los contratos.

Y como medida novedosa, se incluye como criterio de solvencia el cumplimiento de los plazos establecidos por la normati-

va vigente sobre pagos a proveedores, con lo que se busca proteger a las pymes que, sin haber participado en la licitación, sean proveedores o subcontratistas de los adjudicatarios.

De las obligaciones establecidas por la Ley, ¿cuáles deben ser tenidas en cuenta especialmente por las pymes?

La Ley prevé un nuevo procedimiento abierto simplificado concebido para agilizar la tramitación garantizando la publicidad y transparencia que, por lo que se puede prever, será muy utilizado por las entidades del sector público. Este procedimiento supone que la pequeña y mediana empresa que quiera concurrir deba estar inscrita en el Registro de Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Por otro lado, dado que la Ley hace una apuesta a favor de la contratación electrónica, establece la obligación de la presentación de las ofertas en formato electrónico, por lo que las empresas deberán estar formadas en el manejo de las plataformas de licitación electrónica.

Además de eso, la Ley, con el objetivo de implantar en los operadores económicos las políticas sociales, medioambientales y de innovación europeas, prevé la inclusión en los contratos de unas consideraciones a ese respecto, que podrán incluirse como criterios de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución, y que las pymes deberán tener en cuenta en las proposiciones que vayan a presentar en las distintas licitaciones, ya que pueden ser decisivas a la hora de su contratación.

El procedimiento de adjudicación, ¿gozará ahora de mayor transparencia?

Uno de los objetivos que persigue la Ley es, precisamente,



lograr una mayor transparencia en los procedimientos de contratación. Entre las distintas medidas que se adoptan destacaría, por los efectos que tiene su incumplimiento, la exigencia de que el perfil de contratantes de todos los órganos de contratación esté alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público o en la equivalente de su Comunidad Autónoma, dado que la falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en dicha plataforma, es causa de nulidad de pleno derecho de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores.

¿Cuáles son las principales innovaciones que destacaría en los criterios de adjudicación? ¿Tendrán una mayor preponderancia los criterios en los que entren en juego cifras y porcentajes y no tanto los juicios de valor?

El cambio en cuanto a los criterios de adjudicación es notable, al disponer la Ley que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, por lo que el precio deja de tener la preponderancia que tenía en la anterior ley, hasta el punto de que desaparece la mención a la

“Se busca proteger a las pymes que, sin haber participado en la licitación, sean proveedores o subcontratistas de los adjudicatarios”

“oferta económica más ventajosa”.

En este sentido, si en la anterior ley se disponía que cuando se utilizara un único criterio de adjudicación éste debía ser necesariamente el del precio más bajo, en la nueva ley se dispone que dicho criterio único debe estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

¿Destacaría alguna otra novedad en lo que al procedimiento se refiere?

Aunque son muchas las novedades y no tendríamos espacio suficiente en esta entrevista para poder abarcarlas, sí me parece importante destacar que, a partir de la entrada en vigor de esta ley, las organizaciones sindicales van a estar legitimadas para interponer el recurso espe-

cial en materia de contratación cuando entiendan que las decisiones o actuaciones recurribles pueden implicar que en el contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. Esto supone una gran incógnita, y habrá que esperar las actuaciones que a este respecto se formalicen por parte de los sindicatos.

Por último, ¿podemos decir que esta nueva ley aumentará la competencia y abrirá las puertas a las pymes? ¿Se prevendrá de forma efectiva la corrupción en este tipo de adjudicaciones?

Esos son los objetivos principales de la Ley, y se ha configurado para que dichos objetivos se cumplan, pero la práctica diaria en su aplicación demostrará si realmente resulta efectiva para ello.